



09/2010

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

ALCALDESA – PRESIDENTA

D^a Antonia Claros Atencia. IULVCA

CONCEJALES

D. Teodoro Ruiz Hinojosa. IULVCA
D^a Francisca Bellido Pérez. IULVCA
D. Jacinto Medina Nieto. IULVCA
D. José Luís Pérez Moreno. IULVCA
D. José Pérez García. PSA
D. José Baena Avila. PSA
D. Manuel Palomas Jurado. PIU
D. Alfonso A. Márquez Soto. PIU
D. Manuel Martín Godoy. PP
D. Francisco Muñoz Rico. PSOE
D^a María Estrella Tomé Rico. PSOE
D. Manuel Guerra Torres. PSOE
D^a Rocío Ariza Romero. PSOE
D. Juan Manuel Cortés Mancebón. PSOE
D^a Purificación Guerra Atencia. PSOE
D^a Encarnación Gutiérrez Mesa.

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a Inmaculada Muñoz Rollán.

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

Siendo las nueve y treinta horas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declaró abierta la sesión y seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE DECLARACION DE INTERES GENERAL Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS DE EDIFICIO DE ESCUELA TALLER DE TORROX.-

Por el Concejel Delegado de Desarrollo Sr. Pérez, se da cuenta de la Memoria-propuesta para compatibilización del uso del Edificio de la Escuela Taller de Torrox, explicando que el motivo de esto es que hay una empresa que quiere crear una serie de puestos de trabajo en Torrox, para lo cual ha solicitado la cesión por parte del



Ayuntamiento, de un local donde poder ejercer la actividad, lo que supondría la implantación de un vivero de empresas.

Interviene la Sra. Guerra, Concejala del Grupo Municipal Socialista exponiendo que aún estando de conformidad con el fondo de la propuesta, dado que los socialistas defienden siempre la puesta en valor de los recursos del pueblo para la creación de empleo, dudan sobre la propuesta presentada por su presentación por una empresa en concreto, y no por el propio Ayuntamiento.

Sobre todo, explica la Sra. concejala a raíz de todos los proyectos virtuales que se han presentado en esta legislatura que iban a generar riquezas, y que en definitiva han costado dinero al Ayuntamiento, mencionando el proyecto de hotel que iba a ir en la ubicación de las viviendas de los maestros, con un coste de setenta y cinco mil euros; el cambio de parcela en Calaceite para la construcción de un hospital, el estudio que se realizó por Depurapri y que tuvo un coste de dieciocho mil euros. Afirma la Sra. Guerra que hasta ahora sólo se ha gastado dinero sin que se haya generado empleo, por lo que tiene dudas razonables después de la desconfianza generada en la legislatura tanto al grupo municipal socialista como a la población de Torrox.

Es contestada por el Concejal Delegado de Desarrollo exponiendo que la intervención del Grupo Municipal Socialista no le genera ninguna frustración, puesto que era la esperada, ya que construyen su planteamiento desde la nada. Pero que sin embargo, sería el Grupo Municipal Socialista el que podría hablar de tirar el dinero en los proyectos, como el de la piscina.

Continúa el Sr. Pérez explicando que la propuesta había podido venir sin hacer mención a ninguna empresa, ya que la misma ha sido buscada por el equipo de gobierno. Suponiendo en sí el cese de algunas instalaciones del edificio de la antigua Escuela Taller para la creación de cuarenta puestos de trabajo de media jornada, pidiendo al grupo socialista que traigan propuestas positivas para su debate.

Por la Sra. Guerra, Concejala del Grupo Municipal Socialista aclara que no ha mencionado que no aprueba el proyecto y que esté en contra de la creación de empleo, sino que la "retahíla" es lo que no le ha gustado. Comenta que el expediente de la piscina está abierto hace más de tres años, por lo que considera que será responsabilidad del Equipo de Gobierno actual, ya que el gobierno socialista lo dejó con financiación, con dinero del patrimonio. Reitera que nunca ha estado en contra de la política de creación de empleo, siendo llamativo de este gobierno el que a pesar de las críticas neoliberales, efectúe privatización de edificio público.

Acto seguido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Pérez Moreno interviene para indicar solamente que no es cierto que el anterior gobierno socialista dejara financiación para la construcción de la piscina. Se hizo un modificado del proyecto sin aprobación y sin financiación, y que ahora se va a terminar con financiación procedente del Patrimonio del Suelo.

Termina las intervenciones el Concejal Delegado de Desarrollo, indicando que algunos proyectos como el del Hotel no han podido encontrar financiación, por la nefasta política económica del partido socialista en el gobierno central.

Finalmente, sometido el asunto a votación y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Desarrollo el Pleno Municipal por mayoría de diez votos a favor de los Grupos IULVCA, PSA, PP y PIU, y 7 abstenciones del grupo PSOE y de la Concejala D^a Encarnación Gutiérrez Mesa, acuerda aprobar la compatibilización del uso del edificio de la Escuela Taller, junto con este uso propio y principal, con aquellos



destinados y vinculados a la creación de empleo, bien para formación de los futuros trabajadores, su cualificación o a la creación y asesoramiento de empresas.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, FACULTAR A LA ALCALDÍA PARA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.-

Toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Márquez e informa que es necesario, para formar parte del Fondo de participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma, que crea la ley 6/2010 de 11 de junio, acuerdo plenario y elevar una solicitud por la Alcaldía, antes del próximo 30 de Octubre de 2010, y ello dado el cambio de la forma de participación en los tributos. Continúa afirmando que de no hacerlo el Ayuntamiento seguiría recibiendo el Fondo de nivelación para los servicios municipales.

Toma la palabra el Sr. Teodoro Ruiz y hace hincapié en que con este Fondo de los Tributos de la Comunidad Autónoma, se hace un nuevo reparto, que van a cambiar las cantidades siendo éstas superiores a las del actual Fondo de Nivelación.

Sometido el asunto a votación y dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, existiendo por tanto el quórum de mayoría absoluta legal, por cuanto son 17 los Concejales que de derecho forman la Corporación y 15 los que de hecho la componen, acuerda:

- Participar, con efectos a partir del 1 de Enero de 2011, en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado en virtud de la Ley 6/2010, de la Presidencia de la Junta de Andalucía
- Facultar a la Alcaldía para formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en correlación con la Disposición Adicional segunda de la citada Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010.-

En primer lugar interviene el Concejal Delegado de Economía D. Alfonso Márquez Soto pidiendo disculpas por no haber traído los Presupuestos en su momento, habiéndose trabajado en ellos con la intención de que se hubiesen concluido con anterioridad al 2009. Sin embargo, comenta el Sr. Concejal que las dudas existentes sobre la evolución de la crisis hicieron necesaria la adopción de unas medidas para poder sobrevivir, teniendo en cuenta los problemas existentes en las actividades de donde se nutría el Ayuntamiento para sus ingresos. Destaca el Sr. Márquez que los Presupuestos que se presentan son los más realistas posibles en el momento actual, teniendo en cuenta que desde Enero 2010 se están poniendo en práctica una serie de medidas drásticas, recortando los gastos en un trece por ciento y congelándose los impuestos. Siendo conscientes de que el problema principal es la financiación de los servicios que realiza la administración municipal.

Procede a continuación a presentar el Proyecto de Presupuesto General, constituido por el del propio Ayuntamiento y los de los Organismo Autónomos Administrativos de Deportes, Turismo y O.A.L.D.E., resaltando que el proyecto de Presupuesto Municipal



General para el año 2.010, que hoy se presenta para su aprobación inicial, tras el informe favorable de la Comisión de Hacienda, asciende a un importe total de ingresos de 32.521.042,47 € y de gastos de 29.160.790,32 €, quedando en definitiva su resumen del siguiente modo:

RESUMEN **ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pto. Municipal	Patronato Deportes	Patronato Turismo	O.A.L.D.E.	Transferencias Internas	Presupuesto Consolidado
A) Operaciones Corrientes							
1	Impuestos directos	8.900.326,00					8.900.326,00
2	Impuestos indirectos	350.000,00					350.000,00
3	Tasas y otros ingresos	5.240.345,54	30.000,00				5.270.345,54
4	Transferencias corrientes	3.614.089,54	379.496,80	331.407,60	64.998,00	746.872,40	3.643.119,54
5	Ingresos Patrimoniales	543.131,00	150,00	150,00	3.000,00		546.431,00
B) Operaciones de Capital							
6	Enajenación de Inversiones	12.392.355,00					12.392.355,00
7	Transferencias de capital	1.406.453,39			12,00		1.406.465,39
8	Activos Financieros	12.000,00			0,00		12.000,00
9	Pasivos Financieros						0,00
TOTAL PRES. PREVISTO 2010		32.458.700,47	409.646,80	331.557,60	68.010,00	746.872,40	32.521.042,47

RESUMEN **ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Pto. Municipal	Patronato Deportes	Patronato Turismo	O.A.L.D.E.	Transferencias Internas	Presupuesto Consolidado
A) Operaciones Corrientes							
1	Gastos de Personal	7.469.103,07	304.187,59	165.878,54	12.000,00		7.951.169,20
2	Compra de bienes corrientes	6.010.036,80	73.159,21	160.779,06	40.010,00		6.283.985,07
3	Gastos Financieros	221.237,00	300,00	300,00			221.837,00
4	Transferencias Corrientes	1.930.532,40	32.000,00	4.600,00	1.000,00	746.872,40	1.221.260,00
B) Operaciones de Capital							
6	Inversiones Reales	9.141.210,05			15.000,00		9.156.210,05
7	Transferencias de Capital	0,00					0,00
8	Activos Financieros	12.000,00					12.000,00
9	Pasivos Financieros	4.314.329,00					4.314.329,00
TOTAL PRES. PREVISTO 2008		29.098.448,32	409.646,80	331.557,60	68.010,00	746.872,40	29.160.790,32

Destaca del Presupuesto una disminución del gasto respecto al Presupuesto del ejercicio 2008, siendo en un porcentaje del 10 en gastos de personal y en un 18 en gastos corrientes. En cuanto al capítulo de ingresos, considera el Sr. Márquez que el mismo es realista y no está inflado, destacando una disminución en lo referente a las licencias de obra, que se rebaja en un 76%, y en la tasa por prestación de servicio que se reduce en un 20 %.

Es un Presupuesto contenido, derivado de estar dentro del Plan de Saneamiento.



Sigue en su exposición el Sr. Concejales analizando que en cuanto al Capítulo de Personal se ha procedido a amortizar siete plazas de trabajo, cinco corresponden al Ayuntamiento y dos en el OALDE, y así poder descontar un 9% en gastos de personal.

Agradece la colaboración que ha tenido del resto de las Concejales a la hora de poder acometer las reducciones que la coyuntura actual ha obligado a realizar.

Seguidamente interviene la Sra. Ariza, Concejala del Grupo Municipal Socialista queriendo realizar dos reflexiones, una en cuanto a la hora de la celebración del Pleno y otra sobre la reflexión del propio Concejales de Hacienda, ya que afirma que la situación económica no es fácil ni para el ámbito público ni para el privado, tocando a los gobernantes públicos ser austeros y tener perspectiva de gestores de una manera más afinada y con más visión de la realidad en donde ejercen sus funciones.

Es de la opinión de la Sra. Concejala dejar el victimismo utilizado, lamentando siempre que el problema es de finanzas y no dar soluciones a la realidad, puesto que la falta de toma de decisiones puede llevar aparejada señales de irresponsabilidad.

Expone que apelando a esa realidad el documento presupuestario es del propio Gobierno y no del conjunto de los Grupos Políticos. Y que en un análisis del mismo, se dice que los gastos se han ajustado a los ingresos urbanísticos rebajados, sin embargo no es así ya que según las incertidumbres del mercado puede ser que los ingresos queden reducidos a la nada. En el capítulo de inversiones se observa que se cae en el mismo error, financiándose con enajenación de patrimonio municipal del suelo, quedando reducidos los ingresos al mínimo, siendo del parecer que dada la baja del mercado inmobiliario las parcelas no se van a vender.

Entiende que en general no hay proyecto político que en definitiva es lo que hace el Presupuesto Municipal, donde caben políticas sociales, educativas, etc.

Afirma la Sra. Concejala que es un Presupuesto para que quede recogido lo ya realizado en el ejercicio 2010, es en definitiva un presupuesto "escoba", considerándolo fiel reflejo del presupuesto del año 2008, desvelando que el Equipo de Gobierno no tiene intención de hacer Presupuesto para el 2011, ya que no tienen margen por cuanto se han dedicado a hacer gastos en su línea de acción, sin proyecto político ni realidad.

Continúa en su exposición indicando que si se hubiera ajustado el Presupuesto a la realidad nos hubiéramos encontrado con un Presupuesto deficitario, diciendo que si se realiza por desconocimiento, es grave y si lo hacen a conciencia, mucho peor.

Interviene de nuevo el Sr. Márquez, Concejales Delegado de Hacienda, agradeciéndole a la Sra. Ariza el tono de su intervención y aclarándole que ha tenido algunas lagunas en el estudio realizado del Presupuesto, y en concreto al indicar que no se ha rebajado lo previsto para el ICIO, cuando se ha realizado en un 70 %, siendo en general el capítulo de ingresos un reflejo de la realidad, siendo los datos de la propia Gerencia del Catastro.

Expone el Sr. Concejales que ha sido un Gobierno muy responsable al adoptar decisiones, entre las que menciona el aplazamiento de deudas con la Seguridad social, suponiendo 33.000 euros al mes, haciendo frente a Proyectos como la travesía a Torrox, junto con la finalización del teatro que ha llevado a una modificación del Proyecto de 780.000 €, más el coste de las butacas, de las conexiones, al no aparecer todo ello en el Proyecto original.

Estima que se ha de ser positivo y optimista, manteniéndose en la posibilidad de la enajenación del patrimonio. Indica que hay que buscar recursos para minimizar el déficit y poder dar trabajo a la población, no debiéndose transmitir un mensaje de incertidumbre y



de calamidad, aseverando la obligación que tiene de realizar el Presupuesto para el ejercicio 2011.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSA, Sr. Pérez García manifestando que el debate es totalmente técnico, e invitando a los Portavoces de los Grupos, para que participen en la Comisión Informativa de Hacienda, ya que el Grupo Socialista no lo hace porque no lo cree oportuno, por lo que le pide que intervengan.

De nuevo interviene la Sra. Ariza manifestando que se tenía la obligación de confeccionar los Presupuestos en los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Los de 2008 se aprobaron a finales del año, en 2009 no hubo y los del 2010 se vuelven a presentar a finales. Duda sobre la aprobación de los Presupuesto para el ejercicio 2011 ya que entiende que deberían ser en esta sesión su aprobación inicial.

Solicita la Sra. Concejala al Concejal de Hacienda la celebración de un Pleno económico, facilitándose la información y la documentación que fuese necesaria a los grupos municipales. Reiterando que lo referido en cuanto a los ingresos urbanísticos, es que al ajustarse a la realidad se tendría un presupuesto deficitario, que es lo que no dice el responsable de las finanzas del Ayuntamiento y que, desde su punto de vista, las inversiones son de muy difícil realización por cuanto quedan supeditadas a la enajenación del patrimonio.

Desde el grupo socialista se hubiera apoyado los Presupuestos si éstos hubieran estado bien hechos, con la necesaria reducción del gasto.

Explica la Sra. Ariza que el Proyecto Socialista se ha financiado con lo generado, en una cuantía de más de dieciséis millones de euro, incluyéndose tanto la piscina, como el teatro, etc., por enajenaciones realizadas en el tiempo socialista.

Adelanta el voto en contra del Grupo Socialista al no compartir ni los números ni las partidas, y por entender el Presupuesto presentado inflado y maquillado, ya que el superávit lo considera falso, no cubriéndose el déficit del ejercicio pasado.

Por el Sr. Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal PSA se manifiesta que su voto será a favor del Presupuesto, sin que le guste reducir el presupuesto de su concejalía en un 50 %, dado que ello supone eliminar ferias, actividades turísticas y personal, pero no suponiendo el haber tenido que soportar dicho recorte que no apoye el Presupuesto.

Afirma el Sr. Concejal que en Torrox, no se lleva a cabo el apoyo del partido socialista a las cuentas municipales como predica dicho partido a nivel estatal. Proponiendo que presenten enmiendas y hagan sugerencias para la elaboración del Presupuesto 2011 y así no digan que se hacen mal. En su exposición afirma que la enajenación del patrimonio está condenada por la política que se ha realizado, donde alguna responsabilidad tiene el grupo socialista, consiguiéndose con estos presupuestos el mantener la prestación de servicios y actividades a los ciudadanos, creando además ilusión y no desesperanza a la población. Afirmando que va a aprobar los Presupuestos por solidaridad con el Gobierno municipal.

(En estos momentos se ausencia de la sesión plenaria Dña. Encarnación Gutiérrez Mesa).

Toma la palabra el Sr. Palomas, Portavoz del Grupo Municipal PIU ratificándose en la austeridad de los Presupuestos, y manifestando que se han de hacer frente a los



compromisos que se adquieren cuando hay bonanza económica, recordando cómo en el 2005 no se hizo presupuesto municipal, recogiendo en el de 2007, en el capítulo de inversiones, la venta de parcelas, así como el incumplimiento del Plan de Saneamiento, todo ello con el gobierno socialista.

Interviene el Concejal Delegado de Economía, Sr. Márquez, diciendo que el debate económico puede realizarse cuando quiera el grupo socialista, previa petición de ello. Da el Sr. Concejal pinceladas en torno al Patrimonio Municipal del Suelo, indicando, entre otras cosas, que este equipo de gobierno ha hecho frente a más de veinte millones de euros de actuaciones generadas anteriores a su gobierno, siendo sólo de Seguridad Social alrededor de tres millones de euros.

Continúa en su exposición afirmando la falta de propuestas del grupo socialista, y que realmente a nadie le gusta el presupuesto que se presenta, pero que es el que ha resultado por ser congruente y racional con la crisis económica que se padece, incorporándose así la austeridad que se ha pedido a todos los Concejales de las Áreas Delegadas del Equipo de Gobierno, dando las gracias por la generosidad demostrada por ello. Manifiesta que es un presupuesto real y valiente, no incrementándose con gastos que no podría ser asumido

Vistas así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.010 de la de la Entidad Local y de sus Organismo Autónomos, así como las Plantillas de Personal Funcionario, Laboral y Eventual del Ayuntamiento y los referidos Organismos.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 10 votos a favor, de los Grupos IULVCA, PSA, PIU y PP y 6 en contra, del Grupo PSOE, acuerda:

- Aprobar los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, integrados por el de la Entidad Local y los Organismos Autónomos Administrativos de Turismo, Deportes y OALDE.
- Aprobar las Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- Aprobar las Plantillas de Personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos citados.
- Exponer al público el presente acuerdo, junto con el expediente, durante plazo de quince días para alegaciones, considerándose definitivamente aprobado caso de que no se formule ninguna.

PUNTO CUARTO.- DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE ALEGACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DE DESESTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA 1.2.1. y 2.1.2. DE LA URP-10, CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-

En este punto, por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Luis Pérez Moreno, se da cuenta del expediente de desistimiento del contrato de enajenación de las parcelas 1.2.1 y 2.1.2 de la URP-10, pertenecientes al patrimonio municipal del suelo, con destino a Viviendas Protegidas, indicando con fecha 29 de Julio fue aprobado por el Pleno el inicio del expediente de desistimiento, y dada audiencia a la empresa que se presentó al concurso, se presentaron alegaciones, en tiempo y forma, y en las que solicitan una indemnización de 4.500 euros. Una vez han sido informadas, se traen al Pleno para su resolución y posterior aprobación definitiva del expediente.



Explica el Sr. Pérez Moreno que según el informe jurídico del Sr. Secretario, puede que dicha empresa tenga derecho a una indemnización, siempre que lo justifiquen correctamente, con un tope de 2.500 €, por estar así estipulado en el Pliego de Condiciones, por lo que propone que se faculte a la Sra. Alcaldesa para que si se procede por el interesado a la justificación del importe, se indemnice a la referida empresa en esa cantidad de 2.500 euros o cuantía justificada debidamente.

En cuanto al expediente de desistimiento de enajenación expone el Sr. Concejal que por parte de la Junta de Andalucía, y así lo dice el informe jurídico, se estima que no consta valoración de la parcela, objeto de expediente, según lo establecido en el art. 76 de la LOUA; sin embargo sí se realizaron en el mismo día los informes técnicos correspondientes, tanto de la referida valoración como otro comprensible del precio máximo, sin que constara el primero en el expediente, por lo que se ha tenido que ir al desistimiento, habiéndose iniciado nuevo procedimiento de enajenación.

Se propone al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, que según el informe jurídico emitido, se desestime las alegaciones presentadas, se reconozca el derecho a la indemnización, debiendo proceder, por el particular a su justificación, facultando a la Sra. Alcaldesa para su indemnización con un máximo de 2.500 euros.

Intervine la Sra. Tomé, Concejala del Grupo Municipal Socialista mencionando el descontrol que hay con los expedientes de enajenación de las viviendas protegidas, habiendo siempre algún responsable de lo que ocurra.

Haciendo historial del expediente, menciona la Sra. Tomé que se inicia en Marzo del 2009, pero que se lleva para su desistimiento debido a que había habido irregularidades, ya que determinados Concejales habían dado información a empresas. Posteriormente, ya en 2010 se aprueba nueva enajenación y es en Julio cuando se vuelve a aprobar el inicio del expediente del desistimiento porque la Junta de Andalucía invita que se deje sin efecto el acuerdo adoptado con fecha Enero 2010. Afirma la Sra. Concejala que en el Pleno de Julio ya le preguntó al Sr. Pérez Moreno si se tenía el requerimiento de la Junta de Andalucía cuando se realiza la adjudicación provisional el 14 de Abril, contestándole que no tenían esa documentación, sin embargo se mostró, por parte de su grupo, el escrito de la Alcaldía en contestación al mismo. Afirmando que ha sido un capricho del Equipo de Gobierno, y que ahora la empresa se ve perjudicada, solicitando 4.500 euros de indemnización, aún cuando, por el informe jurídico emitido, le corresponda sólo hasta 2.500. Entiende la Sra. Tomé que, en definitiva, es una falta de seriedad permanente, ratificándose hoy lo que se decía por el grupo socialista en el Pleno de Julio.

Es contestada por el Sr. Pérez Moreno manifestando que el Equipo de Gobierno tiene voluntad de hacer Viviendas Protegidas, siendo prueba de ello haber sacado cuatro o cinco concursos que no han prosperado por las dificultades que se han ido encontrando. Explicando que por parte del anterior gobierno se sacaron ocho viviendas, que en sí correspondían al equipo de gobierno anterior a ellos y noventa y tres viviendas sitas en la URP-10, El Puerto, que no llegaron a licitarse.

Reitera el Sr. Concejal que aún habiendo dos informes técnicos, en el expediente sólo constaba uno, por lo que así se envió a la Junta de Andalucía. Al venir el requerimiento, fue contestado mediante el envío del informe técnico de valoración, no reconociéndolo. Aclara que como el expediente de enajenación abierto tenía establecido sus plazos, se procedió a su estudio en Mesa de Contratación pero no tuvo pase al Pleno. Afirmando el Sr.



Pérez Moreno que se diferencian del Grupo Socialista porque ellos recibían los requerimientos de la Junta y no los respetaban.

Continúa en su exposición explicando, así mismo, que desde el 2007, han sido cuatro o cinco los pliegos elaborados de expedientes de enajenación, habiendo sido confeccionados todos de la misma manera sin que haya venido ningún requerimiento sobre ellos. Sin embargo, en el presente expediente, que ahora se trae, y tras la visita a la Delegación por miembros del grupo municipal socialista, se efectuó el ya mencionado requerimiento y que ha supuesto que ahora sea conveniente su desistimiento

Con respecto al expediente de enajenación anterior al que se trae hoy a Pleno, fue necesaria también su declaración de desierto ya que se detectaron irregularidades en el desarrollo del mismo que no eran repercutibles al gobierno municipal sino a los técnicos municipales, no siendo la información del expediente confidencial, no dando lugar, en este caso a indemnización alguna. Con objeto de tener un máximo de garantías, el nuevo expediente de enajenación, ya dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, contiene dos informes técnicos y dos informes jurídicos, esperando conseguir el objetivo, a pesar de ser consciente de que realmente serán los bancos los que elijan, por ser quienes darán la financiación, los adjudicatarios de las referidas viviendas.

Vuelve a intervenir la Sra. Tomé, Concejala del Grupo Municipal Socialista indicándole al Sr. Pérez Moreno, que es el informe del Sr. Secretario, de fecha Julio del 2009, el que habla de intervenciones de algunos concejales, al decir "se han manejado datos" que se dan a distintas empresas.

Manifiesta la Sra. Concejala que se ha quedado corta en su intervención, ya que se puede resumir que, en el expediente, ha habido irregularidades en el procedimiento. Existiendo una empresa licitadora, y teniendo conocimiento de requerimiento con anterioridad a la mesa de contratación, se realiza la adjudicación provisional. Y por último se confecciona un informe "a la carta". Pudiendo suponer todo ello un coste para el Ayuntamiento de 4.500 euros.

Afirma la Sra. Tomé que el Concejal delegado de Urbanismo es el máximo responsable en estos temas, preguntando si ha aperturado algún expediente al respecto, lamentando todo lo que está ocurriendo con los expedientes de enajenación para la construcción de viviendas protegidas y pidiendo encarecidamente que los expedientes sean tramitados cautelosamente

Continúa en su exposición la Sra. Tomé diciendo que con el anterior gobierno socialista se consiguió suelo a través de los Proyectos de Urbanización para poder ejecutar más de cuatrocientas viviendas. Manifestando que la política establecida por la Junta en VPO se está incumpliendo y entendiendo que el esfuerzo ha de ser conjunto si de verdad interesa la construcción de viviendas sociales, viéndose así el afán de toda la Corporación.

Toma la palabra, de nuevo, el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Pérez Moreno aclarando que con respecto a la ejecución de las viviendas sociales en el Pontil y en las Palvas, las primeras, ostentando la Alcaldía Izquierda Unida fueron ejecutadas por la cooperativa, por lo que sólo intervinieron los socialistas en la urbanización de la zona; y con respecto a las segundas se había iniciado en la legislatura anterior a ellos, afirmando el Sr. Concejal que no hicieron ninguna vivienda de protección oficial.

Relata el Sr. Pérez Moreno que cuando se saca el expediente de enajenación de parcelas en el Puerto, en el 2007 por los Socialistas, si la Junta hubiera tenido el mismo criterio que el de ahora, se hubiera recibido idéntico requerimiento. Desde que se haya



adquirida suelo para la construcción de viviendas sociales en la anterior legislatura, ya que el existente es debido al propio planeamiento, al haber sido desarrollados los sectores. Menciona como se ha vendido a los propietarios del sector, suelo de aprovechamiento medio de la URP-1, URP-7, URP-8, y URP-16, UE-16, UE-12, UE-3, UE-4, UE-1 y de la UE-20. Mientras, al contrario, el actual gobierno ha adquirido 150.000 m2. en Pago Santilla.

En cuanto a la fundamentación del desistimiento del anterior expediente, fue debido a que las empresas no presentaron las ofertas con el IVA, tal y como era obligatorio. Respecto a la parcela enajenada frente al Hotel Rius, y una vez adjudicada la misma a empresa licitadora, la Junta de Compensación no ejecuta la urbanización, con lo que no se lleva a efecto la enajenación.

Responde el Sr. Pérez Moreno a lo mencionado por la Sra. Tomé de que el informe técnico es "a la carta", preguntándole que quiere decir. Afirma el Sr. Concejales que existían dos informes realizados en el mismo día, incorporándose al expediente nada más que uno. Y así se contesta el requerimiento a la Junta, sin embargo ésta no expresa su disconformidad al respecto, sino que anuncia la presentación de recurso contencioso-administrativo, por lo que no se realiza adjudicación a la empresa. Haciendo todo lo contrario que el gobierno anterior socialista, ya que no se hacían casos a los requerimientos de la Junta, incluso se aprueban, en Pleno, tres Proyectos de Actuación y sus correspondientes licencias, con informes en contra, sin que sea requerido el equipo de gobierno para su anulación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 10 votos a favor, de los Grupos IULVCA, PSA, PIU y PP, ninguno en contra, y seis abstenciones del Grupo PSOE, acuerda:

-Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Jiménez Vargas, en nombre y representación de la UTE VPO 152 TORROX al inicio de expediente de desistimiento del procedimiento de adjudicación convocado para la enajenación de las parcelas 1.2.1 y 2.1.2 del sector de planeamiento URP-10 del PGOU de Torrox.

-Acordar en base al art. 139.4 de la Ley de Contratos del Sector Público el desistimiento del procedimiento de adjudicación convocado para la enajenación de las parcelas 1.2.1 y 2.1.2 del sector de planeamiento URP-10 del PGOU de Torrox.

-Reconocer el derecho de indemnización a la empresa UTE VPO 152 TORROX, previa justificación que acredite real valoración económica y efectividad de los gastos, fijando el límite máximo de 2.500 euros, según lo recogido en la cláusula 15 y 16 del Pliego de Condiciones, facultando a la Sra. Alcaldesa para que adopte la resolución oportuna al respecto.

PUNTO QUINTO .- APROBACION, SI PROCEDE, REVISION DE OFICIO DE EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MENOR A HORST KAPITAN.-

Por el Concejales Delegado de Urbanismo, D. José Luis Pérez Moreno, se da cuenta de la revisión de oficio del expediente de licencia de obra menor, por denuncia de un particular, que fue otorgada en Urb. Las Palmeras, con fecha 15 de Octubre de 2008, con informe favorable de los técnicos municipales a Horst Kapitan, consistente en instalación de cristalera. La licencia de obra se considera nula ya que supone un aumento de la edificabilidad, estando agotada para esta zona, por lo que hay que revisar de oficio el acto para anular la Licencia de Obras y quitar la cristalera, con independencia del derecho a indemnización que proceda al particular.



En estos momentos se ausenta la Sra. Alcadesa, actuando como Alcalde-Presidente del Pleno el Sr. Márquez.

Toma la palabra la Sra. Tomé, Concejala del Grupo Municipal Socialista, respondiendo en primer lugar al Sr. Pérez Moreno lo dicho en su última intervención del anterior Punto, considerando que ha mencionado la UE-1, y la UE-2, cuando no están todavía desarrolladas.

Continúa la Sra. Concejala, centrándose en el punto quinto, refiriéndose a que se le plantean dudas por la falta de documentos en el expediente, preguntando en qué Junta de Gobierno fue otorgada la licencia y por qué fue tratado el expediente, en Comisión con tanta urgencia, cómo no detecta el Sr. Concejel que no podía darse licencia. Insiste la Sra. Tomé en cuestionar cómo se llamaría el dar licencia en contra de informe. Si ello podría denominarse prevariación, y si en definitiva hay algún procedimiento legal al respecto.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal PSA, D. José Pérez García afirmando que el expediente responde a un tema burocrático, y que no es a instancia del Sr. Concejel de Urbanismo, sino de los funcionarios, y en concreto del Sr. Secretario el incluir el tema en su comisión para su estudio, para que pudiera dictaminarse antes de la celebración de este Pleno; dándole a los Concejales del grupo municipal socialista la misma documentación habida para el resto, sin que a nadie le falte documentos.

En cuanto a la licencia que ahora se revisa, comenta el Sr. Pérez que todos los Concejales de Urbanismo conceden las licencias de obras menores por Decreto. Afirmando que si bien los Concejales deben asumir sus responsabilidades, no puede afectar a éstos cuando la responsabilidades son imputables a los técnicos municipales.

Vuelve a intervenir el Sr. Pérez Moreno contestando a la Sra. Tomé e indicando que la UE-1 tiene Proyecto de Reparcelación, luego ya está determinado el 10 % de aprovechamiento medio, no estando el mismo en manos del Ayuntamiento. Así mismo indica que la Sra. Tomé ha podido tener un lapsus, puesto que ella fue Concejala Delegada de Ordenación y debe saber que los Concejales de Urbanismo conceden las licencias por Decreto, aunque en su caso no, porque había un Concejel expreso de Urbanismo y otro de Ordenación. Reitera que las licencias de obras menores son concedidas por Decreto del Concejel delegado, y que son actos reglados, por lo que ante la existencia de un informe técnico favorable no se puede denegar por el Concejel. Explicando que se trae el expediente de revisión de oficio de la licencia otorgada puesto que se ha anunciado la interposición de recurso contencioso-administrativo por el particular denunciante, siendo cierto que en un primer momento actuaron los técnicos de Disciplina Urbanística y posteriormente se concede la licencia de obra, sin el conocimiento tanto del técnico municipal como del Concejel de la existencia de informe desfavorable por parte del técnico de disciplina urbanística. Siendo expedientes distintos con tramitación separada. Pudiendo suponer una indemnización de 500 euros, siempre y cuando se estime que tiene derecho a ella. Aclarando que en todo caso los informes técnicos del expediente de licencia eran favorables, siendo lo realmente grave el otorgar licencias con los informes técnicos desfavorables, como hicieron los Sres. Concejales del grupo socialista, con tres expedientes de Proyectos de Actuación, y sus licencias dadas en el Pleno. Afirmando que la responsabilidad recae en el que no cumple con la legalidad.



Interviene la Sra. Guerra, Concejala del Grupo Municipal Socialista, por alusiones y aclarando que la documentación no estaba para la Comisión Informativa de Desarrollo.

Le replica el Sr. Pérez, Concejal Delegado de Desarrollo afirmando que la documentación estaba para el Pleno y que si se entiende por la Sra. Concejala que no, es su derecho el exigirla.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Tomé, Concejala del Grupo Municipal Socialista indicando que consta en el expediente tres informes, y que se contradicen, no comprobándose si el expediente de disciplina urbanística está abierto o cerrado.

Explica la Sra. Concejala, en relación con la querella presentada contra los concejales socialista por miembros del actual equipo de gobierno, que algunos de ellos como el Sr. Márquez, el Sr. Palomas y el Sr. Rico no la han ratificado, al contrario de lo que si han hecho los Sr. Pérez Moreno, Sr. Broncano y la propia Alcaldesa, dando el Sr. Concejal una utilización política de la querella. Continúa diciendo que no permite que se diga que se han aprobado licencias, puesto que sólo fueron Proyectos de Actuación, estando el expediente "sub iudice" y que ahora el Concejal de Urbanismo se escuda en los informes técnicos, y todo para no asumir sus responsabilidades, puesto que en definitiva es quien firma la licencia con informes contradictorios.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal de Urbanismo para manifestar que las licencias deben ir precedidas de los informes técnicos, aclarando que en ninguna de sus exposiciones ha hecho mención a la querella relatada por la Sra. Tomé, ratificando que se dieron tres licencias, ya mencionados; se aprobaron cinco proyectos de actuación y cuatro licencias por silencio. Continúa en su exposición explicando que las querellas son personales y que no se ha retirado de la que firmó puesto que las circunstancias no han cambiado desde entonces, ya que mientras aprobaban los Proyectos de Actuación, con los informes desfavorables para Concejales del Gobierno y familiares, al resto de los ciudadanos se imponían sanciones por expedientes de disciplina urbanísticas. Mencionando que por licencia de obra menor no cabe delito.

En consideración con lo establecido en art. 42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 10 votos a favor, de los Grupos IULVCA, PSA, PIU y PP , ninguno en contra, y seis abstenciones del Grupo PSOE, acuerda:

- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de licencia de obra menor otorgada a Horst Kapitan en edfi. Las Buganvillas, nº 7, Avenida Las Palmeras, consistente en cerramiento y techo por considerar que se encuentra en curso de causa de nulidad del artículo 62.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Notificar a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias. Una vez presentadas se procederá a la continuación del procedimiento legalmente establecido para la resolución del expediente.



PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y TASA DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.-

Por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Sr. Pérez Moreno se explica que con el presente expediente lo que se consigue es un equilibrio económico para el 2010 debido al aumento del precio de la compra de agua a Axaragua siendo compensado con una subida de un euro mensual de cuota fija, suponiendo también una rebaja del canon en un 50 % del canon que percibe el Ayuntamiento. Manifiesta el Sr. Concejal que según el Pliego de Condiciones, todos los años debe de reconocerse el IPC interanual, habiendo supuesto una subida de agua en alta casi un 300%, por lo que con la subida del euro mensual se equilibra el servicio, al ascender la cantidad a 213.000 euros. Se incorpora, según el Sr. Pérez Moreno, una nueva tarifa para los supuestos de averías, así como la creación de una fianza para los nuevos enganches, para aquellos casos de insolvencia del usuario; sin que haya supuesto, esta modificación, subida ni de cuota fija o variable del alcantarillado ni del agua.

Interviene la Sra. Ariza, Concejala del Grupo Municipal Socialista preguntando si se está en la creencia de haber solucionado el tema de Aqualia con la propuesta que hoy se ve. Entendiendo que para ello se ha podido traer hace un año, cuando se aprueba la tarifa por Mancomunidad, y afirmando que se aprueba es un mayor coste del recibo del agua, pudiéndose hablar de un 25 % y menos ingresos para el Ayuntamiento. Anticipa la Sra. Concejala la intención de su Grupo de no votar a favor de esta subida por entender que no soluciona el problema. Preguntando, igualmente, el por qué no se convoca la comisión de seguimiento de la Concesión Administrativa.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Márquez explicando que no ha sido estudiado el expediente con anterioridad a la fecha de hoy porque la empresa concesionario, en su momento, solicitó un incremento de más de 800.000 euros como contraprestación por el equilibrio económico del servicio, a lo que el Ayuntamiento siempre mostró su disconformidad, manteniéndose en lo firmado en 2004. Continúa el Sr. Concejal diciendo que se ha tenido que esperar a la sustitución del equipo directivo de Aqualia para poder reestablecer las conversaciones, cara a llegar a un acuerdo.

Se indica que en la nueva propuesta se incluyen beneficios sociales, como los 0,69 euros, contemplándose, también, una tarifa social. Afirma que le hubiera gustado tratar otras cuestiones, y que incluso el renunciar el Ayuntamiento al 50 % es a favor de los más necesitados; y que se ha repercutido la cuota fija de Axaragua, no por m3 sino por número de contadores, mediante la tarifa fija.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSA, Sr. Pérez manifestando la disconformidad de su grupo con el incremento del impuesto. Explicando que es algo que ha venido impuesto por Mancomunidad, en donde se sube el precio del agua en el ejercicio 2008, siendo obligados a buscar financiación y pagar a Aqualia la deuda contraída, por lo que se disminuye los ingresos municipales en un 50 % destinándose a ese incremento. Continúa en su exposición el Sr. Concejal indicando que por responsabilidad y coherencia, el Grupo socialista debería votar a favor, dado que así lo hizo en Mancomunidad.



Vuelve a tomar la palabra el Sr. Pérez Moreno explicando que la propuesta es fruto de las negociaciones habidas, no reconociéndose ninguna deuda a Aqualia, restableciéndose el equilibrio económico para el año 2010, y todo ello avalado por los informes técnicos y jurídicos. Igualmente no se modifica ni la cuota fija del agua ni la del alcantarillado, sin suponer el aumento el 20 % que dice la Sra. Ariza. Se insiste en que ha sido debido a la aprobación que hace Mancomunidad del agua en alta, por lo que al haber una diferencia de coste se desequilibra la concesión, poniendo en riesgo el servicio. Y que aunque la nueva recaudación del euro por mes supone un total de 213.000 euros, con ello no se cubre la cuota fija a Axaragua que asciende a 219.000 euros, aunque se ve compensado con los ingresos de más que ha habido. Afirma que se ha hecho una tasa muy austera, reduciéndose el canon en perjuicio del Ayuntamiento y en beneficio de los particulares.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Ariza, Concejala del Grupo Municipal Socialista, alegando que no se quiera justificar la subida porque el PSOE la aprobó en Mancomunidad, ya que la Sra. Alcaldesa también lo hizo. Y que esta decisión pudo ser tomada después que Mancomunidad lo hubiese aprobado y no cuando se ha generado la deuda con Aqualia. Afirmando la Sra. Concejala que a día de hoy se desconoce el coste del servicio así como sus beneficios, sin que se necesite el apoyo del grupo socialista para que se apruebe el expediente que hoy se trae a Pleno.

Vuelve a intervenir el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Márquez puntualizando que la Comisión de Seguimiento del Agua se ha reunido en bastantes ocasiones, y que la situación no se ha resuelto hasta tanto no se ha producido el cambio en el cuerpo directivo de la empresa concesionaria.

Seguidamente interviene el Sr. Pérez, Portavoz del Grupo Municipal PSA corroborando lo manifestado por el Sr. Márquez, ya que el planteamiento inicial de Aqualia no fue nunca aceptada por este Equipo de Gobierno, al entender que era una imposición, adoptando una postura diferente al anterior gobierno socialista que fueron grandes benefactores de las cuentas de Aqualia.

En su última intervención en el presente punto, el Sr. Pérez Moreno, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda aclara que las modificaciones que se introducen se producen por el coste del servicio. De hecho de la reclamación formulada en la cuantía de 2.300.000 euros que presentó Aqualia, en su día, ha sido disminuida hasta los 1.700.000 €. Al conocerse tanto la existencia de sobrecostes como de sobreingresos, hasta su análisis, no se podrá reconocer deuda alguna a la empresa.

Indica el Sr. Pérez Moreno, que no se necesita el voto del grupo socialista y que no cuenta con él.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, Administración y Recursos Humanos y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 10 votos a favor, de los Grupos IULVCA, PSA, PIU y PP , 6 en contra del Grupo PSOE, y ninguna abstención, acuerda:

- Rechazar la modificación contractual propuesta tal y como ya se hizo en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 21 de junio de 2010.



- Admitir y aprobar el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión como consecuencia de las causas indicadas en el informe técnico (excluidas las que ya no afectan, como la gestión de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de las distintas urbanizaciones privadas, o la subvención temporal del 50% del canon a percibir por el Ayuntamiento), estableciéndose el nuevo estudio de costes del servicio en 1.773.816,61 €.

- Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por suministro de agua en los términos que se propone por la concesionaria, y figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge.

- Exponer al público, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Agua Potable

Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Torrox regula la tasa por la prestación del servicio de suministro de Agua potable, que se regirá por la siguiente normativa, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía, y por el Reglamento de Prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de Torrox, así como las Normas Técnicas a él vinculadas.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación por este Ayuntamiento del servicio de suministro domiciliario de agua potable en el ámbito territorial del término municipal de Torrox.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de dicho servicio en los términos que se contemplan en el correspondiente Reglamento del Servicio Domiciliario de Agua.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de la vivienda o local, quién podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Artículo 4º.- Responsables



1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda, así como los previstos en la estructura tarifaria de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 6º.- Período Impositivo y Devengo.

1. El período impositivo se corresponde con cada uno de los períodos de facturación, que será de tres meses.

2. El devengo de esta tasa se producirá, según los casos:

- a) En las nuevas altas, el mismo día de la fecha en que se suscriba la póliza de suministro.
- b) En suministros ya contratados con anterioridad, el día primero del período de facturación correspondiente.

Artículo 7º.- Cuota.

La cuota a satisfacer será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa en cada uno de sus conceptos (IVA no incluido):

1.- Cuota de Servicio o Cuota fija.

DOMESTICO

Calibre Contador (mm)	Tarifa año 2010 (€/trimestre)
20 y menores	3,78
25	11,21
30	29,89
40	44,83
50 o más	74,72

INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS USOS

Calibre Contador mm)	Tarifa año 2010 (€/trimestre)
20 y menores	9,84
25	16,81
30	44,83
40	67,25



50 o más	112,07
----------	--------

COMUNIDADES PRIVADAS O EUC.

Exento cuota servicio.

ORGANISMOS OFICIALES

Calibre Contador (mm)	Tarifa año 2010 (€/trimestre)
Cualquiera	9,84

2.- Cuota compra agua en alta Axaragua

Se establece una cuota de 1,00 €/mes y contrato, que se aplicará en la facturación trimestral de todos los contratos, sean del tipo que sean.

3.- Cuota de Consumo o Cuota variable

DOMESTICO

Bloque tarifario	Tarifa año 2010 (€/m ³)
De 0 a 20 m ³ /trimestre	0,24
De 21 a 50 m ³ /trimestre	0,39
De 51 a 100 m ³ /trimestre	0,86
Más de 100 m ³ /trimestre	1,55

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Bloque tarifario	Tarifa año 2010 (€/m ³)
De 0 a 100 m ³ trimestre	0,63
Más de 100 m ³ trimestre	0,90

COMUNIDADES PRIVADAS O EUC Y OTROS USOS



Bloque tarifario	Tarifa año 2010 (€/m3)
Todos	0,69

ORGANISMOS OFICIALES

Bloque tarifario	Tarifa año 2010 (€/m3)
Todos	0,69

4. Derechos de acometida.

A) Conforme a lo establecido en el Art.º-31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los solicitantes de una acometida deberán abonar una cuota única según la expresión:
 $C = A d + B q$

En la que:

«d»: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan el Código Técnico de Edificación y las Normas Técnicas de Torrox.

«q»: Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de caudales instalados en los distintos suministros.

El término «A» expresa el valor medio de la acometida tipo en euros/milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora y que se establece en 15,16 €/mm.

El término «B» contiene el coste medio por litro/segundo instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realiza anualmente como consecuencia 50,82 € l/s.

B) La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud, según la siguiente fórmula:

$$C' = Ad' + (Bq' - Bq) = Ad' + B(q' - q)$$

En la que:

C' es la nueva acometida después de la ampliación.

d' es el diámetro de la nueva acometida.



q' es el caudal de la nueva acometida.

El resto de las siglas es el mismo que el de la fórmula de las acometidas.

5. Cuota de contratación y de reconexión.

1. Según lo establecido en el Art.º.-56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua el solicitante del servicio satisfará una cuota dimanante de aplicar la siguiente fórmula:

$$C_c = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - p/t)$$

En la cual «d» es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que de acuerdo con las normas básicas de instalaciones interiores de suministro de agua está instalado o hubiere de instalarse para controlar el consumo del suministro solicitado.

«p» será el precio mínimo que por m.3 de agua facturado tenga autorizado a cobrar la entidad suministradora para la modalidad de suministro en el momento de la solicitud del mismo.

«t» será el precio mínimo que por m.3 de agua facturada tenga autorizado a cobrar la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía.

Según la anterior, las cuotas de contratación serán las siguientes:

Calibre del Contador	Tarifa año 2010
De 15 mm y menores	32,48 €
De 20 mm	54,14 €
De 25 mm	75,79 €
De 30 mm	97,45 €
De 40 mm	140,75 €
De 50 mm	184,07 €
De 65 mm	249,02 €
De 80 mm	313,99 €
De 100 mm y mayores	397,01 €

6. Fianza.

Según lo prescrito en el Art.º.-57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la fianza máxima a constituir por el abonado será el resultado de multiplicar el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda, y por el período de facturación expresado en meses establecido por la entidad suministradora, siendo casos especiales los de suministros contra incendios y suministros esporádicos, temporales o circunstanciales. Las cantidades resultantes son las siguientes:



DOMESTICO

Calibre del Contador (mm)	Fianza
De 15 y menores	66,45 €
De 20	88,60 €
De 25	328,25 €
De 30 y mayores	1.050,00 €

INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS USOS

Calibre Contador (mm)	Fianza
De 20 y menores	230,40 €
25	492,00 €
De 30 y mayores	1.575,00 €

COMUNIDADES PRIVADAS O EUC

Calibre Contador (mm)	Fianza
Todos	600,00 €

ORGANISMOS OFICIALES

Exento de fianza.

Suministros esporádicos, temporales o circunstanciales: el quintuplo de la cuantía resultante.

7. Cuota de verificación de contador.

Los importes a abonar por la verificación de contador al amparo del artículo 49 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, serán los siguientes:

→ Contador de calibre 13 mm, 15 mm y 20 mm : 68,17 € + IVA



→ Contador de calibre superior a 20 mm : 99,00 €+ IVA

El procedimiento para solicitar la verificación del contador, será el establecido en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Exenciones y bonificaciones

A los **pensionistas** cuyo consumo trimestral registrado por el contador no exceda de 30 m³ se le concederá una bonificación del 40% en el tramo de consumo comprendido entre los 21 y los 50 m³. Además deben reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Constar en el Padrón Municipal.
- 2) Ser jubilado o pensionista.
- 3) Tener más de 65 años.
- 4) Ser la vivienda en la que reside de forma habitual además de estar empadronado en ella.
- 5) Percibir unos ingresos que no superen anualmente el 125% del el salario mínimo interprofesional.
- 6) No convivir con familiares en edad laboral, excepto si éstos están incapacitados para el trabajo.
- 7) Ser el titular del suministro sobre el que se solicita la bonificación.

Para tener derecho a esta exención será necesario aportar a la Entidad Suministradora un certificado de los servicios sociales del Ayuntamiento, que acrediten el derecho. Para conseguir esta certificación, deberá solicitarse ante dichos servicios sociales acompañando los siguientes documentos:

- 1) Certificación de ingresos expedida por el organismo de donde reciba la pensión o jubilación.
- 2) Fotocopia del D.N.I.
- 3) En caso de convivir con familiar incapacitado, acreditarlo con certificado médico.

Los servicios sociales, acreditarán la situación familiar y económica del solicitante, proponiendo la concesión de la exención en cada caso concreto.

En el supuesto que la persona física no reúna todos y cada uno de estos requisitos, o que reuniéndolos, el consumo trimestral sea superior a 30 m³, abonará la tasa de agua potable al importe normal establecido para su tarifa.

A las **familias numerosas** cuyo consumo trimestral registrado por el contador no exceda de 60 m³ se le concederá una bonificación del 40% en el tramo de consumo comprendido entre los 21 y los 50 m³. Además deben reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Constar en el Padrón Municipal.
- 2) Acreditar su condición de familia numerosa.
- 3) Ser la vivienda en la que reside de forma habitual además de estar empadronado en ella.



- 4) No convivir con familiares en edad laboral, excepto si éstos están incapacitados para el trabajo.
- 5) Ser el titular del suministro sobre el que se solicita la bonificación.

Para tener derecho a esta exención será necesario aportar a la Entidad Suministradora un certificado del Ayuntamiento, que acrediten el derecho. Para conseguir esta certificación, deberá solicitarse ante el ayuntamiento acompañando los siguientes documentos:

- 1) Acreditación de su condición de familia numerosa.
- 2) Fotocopia del D.N.I.
- 3) En caso de convivir con familiar incapacitado, acreditarlo con certificado médico.

El Ayuntamiento, acreditará la situación familiar y económica del solicitante, proponiendo la concesión de la exención en cada caso concreto.

En el supuesto que la persona física no reúna todos y cada uno de estos requisitos, o que reuniéndolos, el consumo trimestral sea superior a 60 m³, abonará la tasa de agua potable al importe normal establecido para su tarifa.

En el caso de **averías** localizadas en la red interior del cliente y, por tanto, bajo su responsabilidad, se le podrá practicar una liquidación de consumo reducida que será la que resulte más favorable de la aplicación de la tarifa de consumo que le corresponda, según el tipo de contrato, o de la establecida para otros usos. Además debe reunir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar la reparación de la incidencia que origina la reclamación. Para ello ha de constatarlo un operario del servicio que levantará el correspondiente acta.
- 2) Se haya mostrado diligencia en la reparación de la misma. Debe repararse en un plazo máximo de quince días.
- 3) No afecte a dos trimestres de facturación consecutivos.
- 4) Que no se haya producido fuga con anterioridad en el suministro para el cual se solicita la liquidación reducida. En este caso que a potestad de la Empresa Suministradora atender a lo solicitado.

Artículo 8º.- Contratación

Para la contratación de un suministro de agua y/o vertido, cualquiera que sea el uso al que vaya destinado el mismo, será necesario aportar la siguiente documentación:

En todos los casos, la establecida en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/91 de 11 de junio), que será:

- Boletín de instalador, visado por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.



Según los casos particulares lo siguiente:

- a) Suministros domésticos nuevos:
 - Licencia de primera ocupación, otorgada por el Ayuntamiento de Torrox.
 - En casos excepcionales de urbanizaciones en proceso de regularización: Autorización provisional del Ayuntamiento de Torrox
- b) Suministros domésticos antiguos (en cualquier caso y ello engloba incluso las viviendas dadas de baja por corte por impago)
 - Certificado de antigüedad emitido por el Ayuntamiento de Torrox.
- c) Locales con actividad industrial, que incluyen entre otros los siguientes:
 - Industrias de fabricación de cualquier producto.
 - Bares y restaurantes
 - Panaderías
 - Supermercados y tiendas que vendan cualquier cosa al público.
 - Tintorerías
 - Dentistas
 - Solicitud de licencia de apertura en el Ayuntamiento de Torrox..
- d) Cualquier otro tipo de local distinto de viviendas o locales industriales, como podrían ser:
 - Cocheras y garajes
 - Despachos privados de abogados o administradores de fincas
 - Locales sin uso.
 - En estos casos, el peticionario del suministro, deberá firmar unas cláusulas especiales, mediante las que se comprometa a solicitar licencia de apertura en caso de realizar una actividad susceptible de ella.
- e) Usos que no requieren autorización de ningún tipo, más que la licencia de 1ª ocupación del edificio donde estén
 - Contra incendios
 - Grifos de comunidad
 - Jardines privados
- f) Uso de piscinas comunitarias.
 - Para la contratación del uso de piscina comunitaria, será necesario disponer de Licencia de Apertura de la misma, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Torrox.
- g) Para cualquier tipo de suministro de agua localizado en zonas de campo (fuera del área de cobertura):
 - Autorización Expresa del Ayuntamiento de Torrox.

Artículo 9º.- Normas de Gestión generales

1.- El Ayuntamiento de Torrox gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece



la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y los Pliegos de Condiciones Generales y particulares de la Concesión.

2.- Los consumos se computarán por m³, prescindiendo de las fracciones inferiores a un m³.

3.- Las cuotas de servicio y de consumo se facturarán por trimestres, mediante recibo en el que también se exaccionarán las Tasas de Alcantarillado u otros servicios que puedan corresponder.

La Entidad Suministradora, atendiendo a criterios de racionalización administrativa y cercanía usuario en cuanto a las fechas de lectura y facturación, podrá elaborar el padrón de las cuotas trimestrales de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de dos o más zonas cobratorias o padrones parciales tramitándose cada uno de ellos de forma independiente y autónoma, respetando siempre la facturación trimestral.

En el caso de suministros cuyo consumo en el año anterior haya sido igual o superior a 500 m³, o el calibre del contador contratado sea igual o superior a 25 mm, excepto para los suministros conrtraincendios, la Entidad Suministradora, podrá incluir en tales supuestos dentro del padrón elaborado de forma fraccionada, las cuotas variables de consumo de estos suministros con periodicidad mensual, mediante la confección de la correspondiente lista cobratoria, tramitándose de forma independiente y autónoma adaptando al efecto los bloques de consumo trimestral contemplados en la tarifa para respetar su progresividad. Esta medida será comunicada a los clientes que pudieran ser afectos con al menos tres meses de antelación a la aplicación de la misma. En casos de alta o baja, la cuota de servicio correspondiente al trimestre en que el alta o baja se produzca, se facturará prorrateando por días naturales completos, incluyendo aquél en que tenga lugar el alta o baja. Igualmente, en estos casos, la cuota de consumo se calculará ampliando o reduciendo los bloques establecidos para el trimestre completo, proporcionalmente a los días en que el usuario permanezca en alta en el trimestre, incluido el día de la propia alta o baja. A estos efectos, se considerará con carácter general que el trimestre consta de noventa días.

El recibo se remitirá al domicilio en el que se presta el servicio o al domicilio fiscal, si el usuario lo tuviese solicitado así o lo hubiese hecho constar en el contrato, o a la dirección de correo electrónico facilitada por el cliente. También estará a disposición de los usuarios en las oficinas de la empresa concesionaria.

4.- Las cuotas de los apartados 2 y 3 del artículo 7º de la presente Ordenanza, serán satisfechos por el usuario en el momento de formalizar el contrato de suministro mediante ingreso directo en las oficinas de la empresa concesionaria.

5.- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la apertura del respectivo plazo recaudatorio. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado el pago, se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio. Una vez iniciado este procedimiento de apremio, se aplicará el recargo legalmente establecido en el Reglamento General de Recaudación, para lo cuál el titular de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Torrox, dictará la preceptiva Providencia de Apremio general sobre las deudas vencidas.

Artículo 10º.- Normas de gestión para Urbanizaciones Privadas.-



Dada la proliferación de urbanizaciones de carácter privado que existen en Torrox, se establecen unas normas específicas de gestión y facturación a comunidades de propietarios, Urbanizaciones de carácter privado y EUC, que se regirán por las presentes condiciones:

1.- El contrato de contador general de Urbanización Privada o EUC, se realizará en primer lugar y de manera previa a la contratación de cualquier suministro domiciliario de la urbanización.

Este contrato será formalizado por la comunidad de propietarios legalmente establecida o inicialmente por la promotora de la urbanización, al que se subrogará la comunidad de propietarios, en el momento de su constitución legal.

Para el caso de urbanizaciones ya constituidas, se establece un plazo de 3 meses para que se formalice el contrato del contador general. Trascurrido este plazo sin que se formalice dicho contrato, la Entidad Suministradora podrá proceder a la suspensión del suministro a la urbanización, al amparo del art. 66 del Decreto 120/91 de 11 de junio.

2.- El punto de suministro a todos los efectos legales y reglamentarios, será la llave de registro de la acometida general.

3.- El consumo registrado por el contador general, será el que dará fe de los consumos habidos en la urbanización privada, a efectos globales de facturación.

4.- Se facturará de forma individual, a cada copropietario, por el consumo individual medido por el contador instalado y existente en su vivienda. Para ello, será imprescindible que el contador se encuentre totalmente accesible para la toma de lectura, así como para su cambio en caso de avería o renovación, siendo siempre por cuenta del usuario la nueva ubicación (Decreto 120/91 de 11 de junio. BOJA nº 81 de 10 de septiembre).

5.- La diferencia existente entre la suma total de todos los contadores individuales y el total registrado por el contador general, se facturará de la forma siguiente:

La cuota variable del contador general, resultante de la diferencia, en caso de que esta exista y sea positiva, se facturará a la comunidad de propietarios o EUC, de acuerdo a la tarifa de aplicación.

Por tal motivo y sólo en los casos en los que exista esta diferencia, los volúmenes registrados y facturados podrán ser distintos; siendo la diferencia entre ambos, el volumen correspondiente de las diferencias existentes por el contador general.

6.- En cumplimiento del Decreto 120/91 de 11 de junio, y del RD 140/2003, de 7 de febrero, queda totalmente prohibida, la mezcla de aguas de distinta procedencia, a la suministrada por la Entidad Suministradora. En tales circunstancias, la comunidad dispondrá de una red en paralelo, para evitar dichas irregularidades. Esta red paralela de agua distinta a la aportada por la Entidad Suministradora, estará totalmente separada de la de abastecimiento, y se señalará de forma adecuada para evitar cruzamientos erróneos. En el caso, de que se llegase a producir mezcla de aguas, se procederá a la suspensión inmediata del suministro de acuerdo a lo establecido en el art. 66, pto k) del R.S.D.A. 120/91.



Todo contrato de suministro domiciliario, tendrá en este caso, carácter subsidiario con el contador general de la urbanización, entendiéndose dicho contrato como la aceptación del compromiso de pago del consumo facturado por el contador general de la urbanización.

En consecuencia, el pago del consumo medido por el contador del contrato divisionario, no exime al usuario de la obligación de pago comunitario del consumo del contador general.

La falta de pago de la Comunidad de Propietarios ó propietario único ó en general, de la persona física o jurídica obligada al pago de los consumos generales, facultará a la Entidad Suministradora al corte del suministro, aún cuando los Usuarios titulares de los suministros individuales estén al corriente de pago.

Artículo 11º.- Suspensión del Suministro.-

La entidad concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos previstos en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/91 de 11 de junio).

Artículo 12º.- Extinción del Contrato.-

El contrato de suministro de agua se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro que procedan, por las causas que se establecen en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/91 de 11 de junio), así como en el Reglamento de Prestación de Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua potable y Saneamiento de Torrox.

Disposición final.-

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor a partir del día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de Torrox, en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, de la Junta de Andalucía, y en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Disposición Transitoria.-

La tramitación de los expedientes cuyo devengo se hubiera producido antes de la vigencia de la presente Ordenanza, se resolverá con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio, ante la sala de tal naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- Dar al expediente de modificación de ordenanza fiscal, la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y



en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión, siendo las catorce horas de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo, la Secretaria, de que Certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA